

Santa Fe, 13 de Noviembre, 1992.

RESOLUCION NRO.: 005/92.-

VISTO: la necesidad de fijar el monto correspondiente a las certificacio-  
nes de firmas en trabajos de Subdivisión para la determinación de u  
nidades económicas y otras certificaciones y;

CONSIDERANDO: Que por Ley 9.319 todos los trabajos de Subdivisión de propiedades  
rurales deben constituir unidades económicas con la participación  
de un estudio técnico elaborado por un Ingeniero Agrónomo matricu-  
lado en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe  
Que resulta necesario certificar la condición de profesional habi-  
litado de los Ingenieros Agrónomos firmantes de dichos estudios  
Que dicha certificación debe cubrir los gastos mínimos operativos  
en que el Colegio debe incurrir, así como en las certificaciones /  
que por distinta naturaleza deba otorgar el Colegio, se determinó  
en reunión de Directorio de fecha 14 de Octubre de 1992, estable-  
cer un costo diferencial para dichos trabajos;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INTENIEROS AGRONOMOS

RESUELVE:

Art. 1: Fíjase en la suma de pesos veinte (\$20) el costo por certificación  
de Matriculación de los profesionales que firmen estudios Agroeco-  
nómicos en cumplimiento de la Ley 9.319.-

Art. 2: Fíjase en la suma de pesos cinco (\$ 5) las certificaciones que co-  
mo profesional matriculado sean solicitadas por los Ingenieros A-/  
grónomos.

Art. 3: Regístrese, comuníquese y archívese.-

